

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00193** de **HEREDEROS DETERMINADOS** de **DORA INES SOLANO CAÑÓN (Q.E.P.D.)** contra **COLPENSIONES**, informando que se encuentra pendiente pronunciamiento de las respuestas allegadas por las entidades financieras y que venció el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada con escrito de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, frente a las respuestas allegadas por las entidades financieras que fueron incorporadas y puestas en conocimiento en proveído del primero (01) de septiembre de 2022, considera el Despacho procedente que por **Secretaría** se oficie nuevamente a los bancos de Occidente, BBVA, Popular, Davivienda y Agrario, solicitando se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo ordenada mediante providencia del cuatro (04) de noviembre de 2021 (fl. 20 y 21), actuación que se encuentra en firme, y que por tanto, tratándose la cautela de una excepción a la regla de inembargabilidad consagrada en el art. 134 de la Ley 100 de 1993, toda vez que se busca dar cumplimiento a un fallo judicial en materia de Seguridad Social en Pensiones, deberán proceder a acatar la orden impartida por este Estrado Judicial, en punto a **EMBARGAR** y **RETENER** los dineros que posea **COLPENSIONES** en cuentas corrientes, de ahorro y/o certificados de depósito y/o cualquier título en cada entidad bancaria, debiendo ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario. Al Oficio, anéxese copia de la presente actuación, los cuales deberán tramitarse por el extremo demandante.

Por otra parte, revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante describió en término oportuno el traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada (fls. 116-119). Por lo tanto y en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., y el párrafo 1º del Art. 42 Ibídem, se señala **EL DÍA EINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, donde serán resueltas las mismas.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Se les recuerda a las partes que para conocer las documentales deben solicitarlas a través del correo electrónico del despacho iltato16@cendoj.ramajudicial.gov.co o solicitar cita para ingresar a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho a esa misma dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 99 FIJADO HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--